



Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial

Gobierno de Puebla

Dirección de Planeación y Geomática
OFICIO Núm. SMADSOT.DPG-0440/2022

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a 22 de Septiembre de 2022

Asunto: Análisis de Impacto Regulatorio

LAURA MAGDALENA ZAYDÉN PAVÓN

COMISIONADA DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE PUEBLA

Con fundamento en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Puebla, artículos 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, artículos 18, 30 fracción XVII y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y artículo 11 fracciones V, XX, XXVI, XXXVII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, me permito solicitar de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de llevar a cabo la revisión y validación del "ACUERDO de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por el que expide el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022", lo anterior con la finalidad de contar con el dictamen de procedencia correspondiente.

Para tal efecto, se anexa al presente el Acuerdo antes mencionado en original, así como uno en formato digital mediante CD.

Sin otro particular quedo de Usted no sin antes agradecer las atenciones brindadas a la presente.

ATENTAMENTE

ALEJANDRA BONIFACIO GARCÍA

**DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GEOMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Las firmas contenidas son para control interno, de conformidad en los artículos 3, 13 párrafo primero, 15, 30 fracción X, 31 fracción XVI, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 2, 5 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial

Elaboró:

Guadalupe Tzempantzi Cruz

Jefa de Departamento de Geomática e Información



FORMATO II. SOLICITUD DE TRATAMIENTO DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA REGULATORIA					
Nombre de la Propuesta Regulatoria		ACUERDO de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por el que expide el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022.			
Dependencia	Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	Fecha de recepción	22/09/2022	Fecha de envío	22/09/2022
Tipo de Regulación	Acuerdo	Tiene Antecedente	Sí	Reducción de Consulta Pública	No

Nombre de la regulación antecedente	Acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por el que se expide los Lineamientos de Verificación Vehicular Obligatoria del Estado de Puebla para el Segundo Semestre del Ejercicio 2022, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós.
Justifique la solicitud de reducción de Consulta Pública	No se solicitó Consulta Pública

Fundamento jurídico de la propuesta regulatoria	Artículos 4° párrafo quinto, 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero, 83 y 121 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7 fracciones II y III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 fracción II, VIII y XX, 112 fracciones I, II y III, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125 fracción II de Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 3, 13 párrafo primero, 24 y 47 fracciones III, X y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5 fracción I y 11 fracción XXXII del Reglamento Interior de la
---	---

4



FORMATO II. SOLICITUD DE TRATAMIENTO DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.
--	--

DATOS DE CONTACTO					
Enlace de mejora regulatoria		Alejandra Bonifacio García			
Teléfono	222 273 6800 ext. 1223	Celular		Email	alejandra.bonifacio@puebla.gob.mx

Editor de la propuesta regulatoria		Alejandro S. Pérez			
Área operadora del proyecto		Dirección Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial			
Teléfono	222 273 6800 ext. 1223	Celular		Email	dir.juridicasmadsot@gmail.com

1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN	
1.1 Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.	Establecer las disposiciones, calendarios, tarifas y demás lineamientos en materia de Verificación Vehicular para regular los niveles de emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores matriculados en el Estado de Puebla, además de las referentes a la contaminación ostensible, que serán aplicables a todo vehículo automotor que circule en el Estado de Puebla.
1.2 Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.	Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, cuenta con un Enfoque Transversal de "Cuidado Ambiental y Cambio Climático", en el que se "busca asegurar que el desarrollo del estado recaiga en un ambiente sostenible en donde se encuentre un equilibrio en la interacción entre la sociedad y el medio natural, propiciando la conservación de espacios de resiliencia del estado", y en la Estrategia Transversal relativa a ese enfoque, contenida en el Eje 1 "Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho", establece como

4



FORMATO II. SOLICITUD DE TRATAMIENTO DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

<p>4.1 Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación.</p>	<p>Son obligaciones de los Concesionarios Autorizados: • Las señaladas en la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en el Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en materia de prevención y control de la Contaminación Atmosférica, en el Manual de operación y funcionamiento de los equipos, instrumentos, instalaciones y demás elementos necesarios para la adecuada operación y funcionamiento de los equipos y sistemas de verificación vehicular, en su Concesión otorgada, en los criterios y lineamientos que determine la SMADSOT y demás instrumentos jurídicos aplicables en la materia.</p> <p>Los proveedores de equipos analizadores para la operación de Centros o Unidades de Verificación, deben estar autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.</p> <p>El trámite para recuperar la placa de circulación retenida en la vía pública en los ejercicios anteriores como consecuencia de la imposición de la sanción por falta de Verificación Vehicular, se realizará en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, ubicadas en el Sótano del Edificio Sur del Centro Integral de Servicios (CIS).</p>
<p>5.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA</p>	
<p>5.1 Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.</p>	<p>No aplica</p>
<p>5.2 ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?</p>	<p>No</p>
<p>6.- ANÁLISIS JURÍDICO</p>	
<p>6.1 Describa las modificaciones a los ordenamientos jurídicos que se derivan del proyecto de regulación.</p>	<p>No aplica</p>
<p>7.- ANEXOS</p>	

4



FORMATO II. SOLICITUD DE TRATAMIENTO DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

Grupo al que le impacta y/o beneficia la regulación.	Propietarios, poseedores y/o conductores de vehículos automotores de uso particular, dedicados al transporte público, privado de carga o de pasajeros que utilicen como combustible gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo, diésel y otros combustibles alternos de fábrica o convertidos.																						
Costos	<p>Costo por Económicos Directos</p> <table border="1" data-bbox="451 758 1390 953"> <thead> <tr> <th>Concepto (A)</th> <th>Pago de derechos (B)</th> <th>Σ Pago de derechos (C)</th> <th>Parque Vehicular (D)</th> <th>CED (CxD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tarjeta de circulación</td> <td>\$ 560</td> <td rowspan="3">\$1,135</td> <td rowspan="3">792,996</td> <td rowspan="3">\$900,050,460</td> </tr> <tr> <td>Verificación vehicular</td> <td>\$ 575</td> </tr> <tr> <td>Papelería y útiles de escritorio</td> <td>\$ 5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Costos por Actividad Administrativa</p> <table border="1" data-bbox="480 1062 1360 1205"> <thead> <tr> <th>Costo aproximado por línea de verificación (A)</th> <th>Número de líneas por centro de verificación (B)</th> <th>Número de centros de verificación en Puebla (C)</th> <th>CAA (AxBxC)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$4,000,000</td> <td>3 unidades</td> <td>16 centros</td> <td>\$192,000,000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Costo de la regulación = CED + CAA = 1,092,050,460</p>	Concepto (A)	Pago de derechos (B)	Σ Pago de derechos (C)	Parque Vehicular (D)	CED (CxD)	Tarjeta de circulación	\$ 560	\$1,135	792,996	\$900,050,460	Verificación vehicular	\$ 575	Papelería y útiles de escritorio	\$ 5	Costo aproximado por línea de verificación (A)	Número de líneas por centro de verificación (B)	Número de centros de verificación en Puebla (C)	CAA (AxBxC)	\$4,000,000	3 unidades	16 centros	\$192,000,000
Concepto (A)	Pago de derechos (B)	Σ Pago de derechos (C)	Parque Vehicular (D)	CED (CxD)																			
Tarjeta de circulación	\$ 560	\$1,135	792,996	\$900,050,460																			
Verificación vehicular	\$ 575																						
Papelería y útiles de escritorio	\$ 5																						
Costo aproximado por línea de verificación (A)	Número de líneas por centro de verificación (B)	Número de centros de verificación en Puebla (C)	CAA (AxBxC)																				
\$4,000,000	3 unidades	16 centros	\$192,000,000																				
Beneficios	<p>Tomando en cuenta las partículas con un diámetro menor a 10 micrómetros (PM10) como un indicador de la contaminación del aire. Este contaminante se emite con la combustión en los automóviles, actividades industriales, re-suspensión de polvo, quema agrícola y algunos factores naturales como incendios forestales y emisiones volcánicas.</p> <p>Este tipo de partículas no sólo se han asociado con padecimientos respiratorios y cardiovasculares, sino también con muertes prematuras, por lo cual si no se toman las medidas adecuadas para mejorar la calidad del aire, los efectos en salud sumarían 37,488 muertes prematuras, 103,629 hospitalizaciones y 6,059,118 consultas. Lo que generaría una pérdida económica por más de \$200,000,000</p>																						
5. Indique el periodo en el que estará vigente la regulación.	Del 24 de octubre 2022 al 31 de diciembre del 2022																						
4. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA PROPUESTA																							

9



FORMATO II. SOLICITUD DE TRATAMIENTO DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

2.1 Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.

De no emitir dicho Acuerdo, no se cumpliría con la aplicación de los instrumentos de política ambiental correspondientes al Estado, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, asimismo la prevención y control de la contaminación atmosférica.

2.2 Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 7 fracciones II y III establece que corresponde a los Estados la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, asimismo la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles, que no sean de competencia Federal.

Que la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en su artículo 5, fracciones II, VIII y XX, establece que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, es competente para la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en esta Ley y sus Reglamentos, en los términos en ellos establecidos, así como la prevención y control de la contaminación provocada por fuentes móviles que circulen en la entidad, y la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente en cualquier Municipio del Estado.

3. IMPACTO DE LA REGULACIÓN

3.1 ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?

Sí

4. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares, o industria.

g



FORMATO II. SOLICITUD DE TRATAMIENTO DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

	Línea de Acción: "Establecer Programas interinstitucionales de contingencia ambiental correctivos y preventivos para la protección de la población".
1.3 Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.	<p>Que la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en su artículo 5, fracciones II, VIII y XX, establece que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, es competente para la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en esta Ley y sus Reglamentos, en los términos en ellos establecidos, así como la prevención y control de la contaminación provocada por fuentes móviles que circulen en la entidad, y la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente en cualquier Municipio del Estado.</p> <p>Que la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en los artículos 119, 120 y 122 dispone que los vehículos automotores que circulen en el Estado, deberán contar con los dispositivos para el control de emisiones y observar los niveles de emisiones contaminantes establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo con los programas que para controlar la contaminación y prevenir contingencias ambientales emita la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, y aquellos registrados en el Estado, deberán ser sometidos a verificación conforme su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y los referidos programas, mediante el establecimiento, operación y concesión de Centros de Verificación Vehicular</p> <p>Que la misma Ley, en el artículo 125, fracción II, señala que la Secretaría establecerá programas y coordinará acciones con las dependencias competentes para determinar las tarifas que los concesionarios podrán cobrar por los servicios de verificación vehicular.</p> <p>Para regular los niveles de emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores matriculados en el Estado de Puebla, además de las referentes a la contaminación ostensible, que serán aplicables a todo vehículo automotor que circule en el Estado de Puebla.</p>

9



FORMATO II. SOLICITUD DE TRATAMIENTO DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

<p>7.1 Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.</p>	<p>Se anexa propuesta regulatoria en CD</p>
<p>8. VALIDACIÓN DEL PROYECTO</p>	
<p>Elaboró  ABG Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial</p>	<p>Visto Bueno  ASP Editor de la propuesta regulatoria de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial</p>